

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### ACUERDO No. 5 de 2024

Por medio del cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Fundación Universitaria Cafam

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Decreto 1443 de 2014 " Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).", y de acuerdo con lo previsto en su artículo 5, según el cual "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas...".

Que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, artículo 28, es función del Consejo Superior Universitario "Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional"

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión que tuvo lugar el 3 de septiembre de 2024 estudió y aprobó la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como consta en el Acta 9 de 2024.

### ACUERDA

Artículo Único- Adoptar como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Cafam, la siguiente:

#### Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

##### 1. Objetivo

Fortalecer el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), basado en la mejora continua, el cumplimiento de la normatividad legal vigente, la identificación de los peligros, incluyendo el riesgo biológico, buscando los mecanismos adecuados que

permitan tomar acciones para la valoración, prevención y control de los riesgos, accidentes o enfermedades asociadas a las condiciones laborales, así como el cumplimiento de los planes y protocolos, en las diferentes sedes, procurando el bienestar físico y mental de todas aquellas personas que se encuentran vinculadas en calidad de trabajadores, contratistas, subcontratistas, trabajadores en misión y estudiantes en práctica.

## 2. Principios

La presente política se rige por los siguientes principios:

- a. Prevención. Las acciones o medidas adoptadas en el marco del SG-SST tendrán el objetivo de propender por el bienestar de toda la comunidad, evitando o disminuyendo los riesgos derivados de trabajo.
- b. Objetividad. Los procesos de seguridad y salud en el trabajo tendrán criterios claros, definidos en el marco de las normas que se encuentren vigentes, basados en evidencias, con valoraciones imparciales y libres de prejuicios.
- c. Calidad de vida: A través de las diferentes acciones del SG-SST se buscará proteger la integridad física y mental de los trabajadores y estudiantes en práctica, identificando y controlando las condiciones inseguras de su entorno.
- d. Mejora continua: Se realizarán las acciones necesarias para la búsqueda permanente de mejores resultados y condiciones para todos los actores involucrados.

## 3. A quién se dirige

A todos los trabajadores que tengan un vínculo contractual vigente, a los contratistas bajo contrato civil o comercial, a los trabajadores en misión y a los estudiantes en práctica en Unicafam, en cualquiera de las modalidades, metodologías y niveles de formación, que desempeñen sus funciones, quienes estarán sujetos a las reglamentaciones específicas para cada caso.

Para efectos del presente documento en adelante nos referiremos a todos ellos como los *trabajadores y estudiantes en práctica*.

## 4. Lineamientos

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo se aplican los siguientes lineamientos:

- a. Estilos de vida y trabajo saludable: La ejecución de actividades de promoción y prevención impulsando por medio de programas de vigilancia la mitigación de enfermedades y accidentes laborales.
- b. Equilibrio entre trabajo y vida personal: La promoción del equilibrio saludable entre la vida laboral y personal de las personas involucradas en la presente política, buscando el adecuado desarrollo simultáneo de las diferentes dimensiones de la vida.
- c. Prevención de uso de sustancias psicoactivas: El fomento de la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo al interior de la institución y en la vida cotidiana de los trabajadores.



- d. Corresponsabilidad: La promoción de la participación y del compromiso efectivo de los trabajadores y estudiantes en práctica como elemento esencial para asegurar el cabal funcionamiento del SG-SST.

## 5. Responsables

Se identifican como responsables del desarrollo de la política:

- a. Alta Dirección: Define los procesos, procedimientos, planes y estrategias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta política, así como la planeación que garantice la disponibilidad de los recursos necesarios para su desarrollo.
- b. Unidad de Talento Humano: Propone, desarrolla, asesora y acompaña a los demás actores involucrados en la ejecución de las estrategias adoptadas para el cumplimiento de lo contemplado en esta política.
- c. Unidad de Bienestar Universitario: Ejecuta estrategias para mantener y mejorar las condiciones orientadas al desarrollo integral, mejoramiento de la calidad de vida y construcción de comunidad universitaria, incluyendo a los colaboradores en las estrategias que desarrolla.
- d. Trabajadores, contratistas, subcontratistas, personal en misión y estudiantes en práctica: Asumen una actitud de compromiso con el autocuidado; atienden las disposiciones orientadas a prevenir los accidentes y las enfermedades laborales; informan al empleador sobre los peligros y riesgos latentes en la institución y, participan en las actividades previstas en el plan de capacitación del SG-SST.

## 6. Recursos

La institución garantizará los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros, suficientes y oportunos, que sean gestionados de forma eficiente, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta política.

## 7. Definiciones

Para la interpretación, aplicación e implementación de la presente política, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en el Decreto 1443 de 2014, demás normas vigentes y las que a continuación se relacionan:

- Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el documento que expresa el compromiso de la alta dirección de la institución con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.
- Trabajadores: Se refiere a todas las personas naturales que aportan sus capacidades individuales para cumplir con los objetivos de la institución. Estas personas pueden estar vinculadas mediante contratos de trabajo o prestación de servicios, y pueden tener diferentes tipos y periodos de dedicación. El régimen y las normas específicas que rigen cada relación contractual estarán determinadas por la legislación y regulaciones vigentes aplicables a cada caso particular.



- Estudiante en práctica: Estudiante de programas académicos de las instituciones de educación superior que desarrollan, en Unicafam o en otros centros de trabajo, actividades de práctica universitaria que son requisito para obtención del título correspondiente.
- Alta Dirección: Se refiere a los órganos de dirección, administración y vigilancia, de acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de Unicafam; ellos son: el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el rector, el vicerrector académico, el gerente administrativo, el secretario general, los decanos y el revisor fiscal.
- Prevención: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la organización con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo
- Control de los riesgos: Proceso de toma de decisión para atender y reducir los riesgos laborales con el propósito de implantar medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar permanentemente su eficacia.
- Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- Enfermedad laboral: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

Dado en Bogotá, D.C., el 10 de octubre de 2024.

Comuníquese y cúmplase.

JAIRO HUMBERTO CIFUENTES MADRID  
Presidente

BEATRIZ ESCANDON JARAMILLO  
Secretaria